

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N°00.447/2017.**

Arica, abril 28 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N°1600 de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N° 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002 Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Decreto 250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886, Decreto N°184/2016, de noviembre 10 de 2016; Decreto N°10/2017, de abril 03 de 2017, Carta DLOO. N°100.17, de abril 28 de 2017, Carta VAF. N°296-B, de abril 28 de 2017, Traslado REC. N°510b/2017, de abril 28 de 2017; decreto exento N°00.958/2014, de octubre 28 de 2014, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N°184/2016, de noviembre 10 de 2016, cursado con alcance N°5529 por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota con fecha 29 de diciembre de 2016, se aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y Anexos, Licitación Pública Servicio de Guardias de Seguridad UTA - Arica, 5360-16-LR16, bajo la modalidad MercadoPublico.

Que, conforme lo señalado en Informe de Evaluación de Licitación elaborado técnicamente por el Sr. Javier Zamora Olivares, Encargado de Seguridad, contenido en documento anexo de fecha 17 de enero de 2017 y lo resuelto por la Comisión Evaluadora correspondiente, contenida en Acta de fecha 29 de marzo de 2017, se aprueba, mediante Decreto N°10/2017, de abril 03 de 2017, se cursa con alcance de Contraloría Regional de Arica y Parinacota N°1714, la adjudicación de la propuesta presentada por la Empresa Desarrollo y proyectos de Ingeniería INGETECH S.A.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Tomas Sanz Cantillana, en Carta DLOO. N°100.17, de abril 28 de 2017.

**DECRETO:**

1. Apruébase el **CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD UTA - ARICA ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA INGETECH S.A.**, de fecha 28 de abril de 2017, por un monto mensual de \$23.333.330.- (veintitrés millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta pesos) impuestos incluidos, con una vigencia de 12 meses, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, contenido en documento adjunto compuesto de seis (06) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

2. Notifícase el siguiente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 57° del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**CELIA BORQUEZ BENITT**  
Secretaria de la Universidad (S)

AFF.CBB.ycl.



**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector

3 1 MAY 2017  
CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD UTA -  
ARICA**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**Y**

**DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA INGETECH S.A**

En Arica, a 28 de abril de 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, R.U.T. N° 70.770.800-k, en adelante la "Universidad" o el "comprador" indistintamente, representada según se acreditara, por su Rector, don ARTURO FLORES FRANULIC, chileno, Profesor de Estado de Matemáticas, Física y Estadística, C.I. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica, por una parte; y por la otra, **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA INGETECH S.A**, R.U.T. N° 99.531.690-0, representada según se acreditará, por don CARLOS HERNAN LOBOVSKY BARRERA, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Malaquías Concha 060, Providencia, Región Metropolitana, en adelante "el proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de servicios:

**PRIMERA: DE LOS DOCUMENTOS.**

La Universidad realizó un primer llamado a licitación pública a través del portal de Mercado público denominada "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD UTA - ARICA", ID N° 5360-16-LR16, cuyas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos fueron aprobadas por Decreto N° 00.184/2016, de 10 de noviembre de 2016. De este modo, teniendo presente el acta de apertura electrónica de propuesta de Mercado Público, de fecha 06 de Febrero de 2017, el Informe de Evaluación, el acta de comisión evaluadora de fecha 29 de marzo de 2017, se procedió a adjudicar al proveedor, en conformidad a Decreto N° 00.10/2017, de fecha 03 de Abril de 2017, documentos que el proveedor declara conocer y aceptar en todas sus partes y que se entienden incorporados al presente contrato, para todos los efectos legales.

**SEGUNDA: OBJETO.**

Por este acto, las partes convienen en que el proveedor deberá suministrar los servicios de guardias de seguridad y vigilancia para las dependencias de la Universidad de Tarapacá, de acuerdo a lo descrito en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos.



A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.

Las partes declaran que en el presente contrato administrativo sólo se reproducen las condiciones contractuales esenciales, resultando plenamente aplicable, en caso de falta de regulación explícita o dificultades de interpretación, lo dispuesto en los instrumentos señalados en la cláusula primera precedente.

En todo lo que no se contraponga a lo dispuesto en el presente contrato administrativo y en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, se aplicará en forma supletoria las normas de la Ley N°19.886, de 2003, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

### **TERCERA: DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato se regirá de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y la información ingresada por el proveedor en el Anexo N° 6 "Oferta Económica", el que se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato.

### **CUARTA: FACTURACION.**

La facturación del suministro de los servicios descritos deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA).

### **QUINTA: MODALIDAD DE PAGO.**

La Universidad pagará al proveedor dentro de los 30 días corridos siguientes, contados una vez recepcionados los servicios respectivos. La recepción conforme de los servicios respectivos por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura respectiva, la cual será en pesos chilenos. El valor de la facturación será expresado en pesos. La Universidad se reserva el derecho de suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios. El proveedor deberá adjuntar mensualmente a la factura los siguientes documentos:

1. Certificado del pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores (último mes pagado). (Certificado F30-1 emitido por la Dirección del Trabajo).
2. Listado (nombre completo y rut) de los guardias que cumplen funciones en todas las dependencias de la Universidad en Arica.
3. Certificados Curso OS-10 aprobado, de los guardias que cumplen funciones en todas las dependencias de la Universidad.



4. Informe mensual de gestión respecto del servicio, de todas las dependencias de la universidad.

#### **SEXTA: ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**

Totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato administrativo, la Universidad, cada vez que se requieran los servicios enviará una orden de compra mientras dure el contrato, agregando el IVA al valor neto, si corresponde. La orden de compra se enviará a través de la plataforma electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor dentro de los 3 días hábiles siguientes a su notificación.

Con todo, el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción de los servicios por la Universidad. En caso contrario, se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

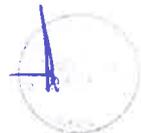
#### **SÉPTIMA: PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO.**

Se considerará la entrega del servicio con periodicidad mensual. En caso que el proveedor incurra en infracciones leves, menos graves y/o graves, se le aplicará lo dispuesto en los puntos 6.9 y 6.10 del anexo N° 2 "Especificaciones Técnicas" y en la cláusula "Plazo de Entrega y Multas por Atraso" del punto N° 9 de las Bases Administrativas de la Licitación.

#### **OCTAVA: COBRO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

Se podrá hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de contrato en las siguientes situaciones:

- 1.- Cuando el proveedor no cumpla con la calidad técnica del servicio.
- 2.- Cuando el proveedor no cumpla con la entrega total del servicio.
- 3.- Cuando el proveedor aumente unilateralmente los precios estipulados en el contrato.
- 4.- Por incapacidad técnica manifiesta en la puesta en marcha de los servicios o el sistema que incluye el servicio, lo que será calificado por el responsable técnico de la licitación.
- 5.- Cuando no cumpla con los plazos de ejecución.
- 6.- Por estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 7.- En caso de incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el contrato, las que se detallan en el Anexo N° 2 y en la cláusula décima "Término Anticipado del Contrato" del presente documento, lo que será calificado y fundado por



el responsable técnico de la licitación.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al proveedor, facultará a la Universidad para poner término anticipado a éste, por simple acto administrativo, sin forma de juicio, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

#### **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia del contrato será de 12 meses y comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. Las órdenes de compra correspondientes al suministro serán despachadas al proveedor una vez aprobado el contrato de suministro. En caso de que el proveedor no cumpla o cumpla parcialmente con la entrega del servicio dentro del plazo señalado en la orden de compra, la Universidad se reservará el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las condiciones señaladas en las Bases Administrativas de la Licitación, sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

#### **DECIMA: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

El presente contrato administrativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. Ausencia en un turno por 6 horas o más sin causa justificada, lo que será calificado por el Encargado de Seguridad de la Universidad, previa anotación en el libro de novedades.
3. Abandono reiterativo del puesto de vigilancia de parte del guardia de seguridad sin causa justificada, lo que será calificado por el Encargado de Seguridad de la Universidad mediante anotación en el libro de novedades.
4. Aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.
5. Cuando algún trabajador del proveedor no cuente con curso de acreditación certificado por el OS-10 de Carabineros de Chile.
6. Cuando el proveedor no cumpla con los requisitos exigidos por la normativa que regula el servicio de vigilancia señalada en la cláusula "Cumplimiento de la Normativa que regula el servicio de Vigilancia", de las Bases Administrativas de la Licitación.



7. Por aplicación de dos multas por la autoridad competente durante el periodo que dura el contrato, por infracción a las normas de seguridad privada.
8. Por quiebra o estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
9. Por la no entrega oportuna de la Garantía Fiel de Cumplimiento de contrato.
10. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con máximo de seis meses.

Todas las causales de término de contrato imputables al proveedor, darán derecho a la Universidad a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Una vez notificado el término anticipado, el proveedor deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra aceptadas.

#### **DECIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre y cuando no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que apruebe el respectivo addendum, el cual formará parte integrante del contrato. Dicha modificación será, especialmente, y sin que sea taxativa, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

#### **DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**

En caso que surgieran desacuerdos entre la Universidad y el proveedor en cuanto a la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, liquidación, resolución o determinación del contrato, o cualquier otra causa que con él se relacione, deberán ser resueltos de común acuerdo entre las partes. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, se recurrirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Jurisdicción de Arica.

#### **DECIMA TERCERA: PERSONERIAS.**

La personería de Don ARTURO FLORES FRANULIC para actuar a nombre de la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, emana del Decreto MINEDUC N° 268/2014, de 17 de junio de 2014.



La personería de don CARLOS HERNAN LOBOVSKY BARRERA para representar a la empresa DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA INGETECH S.A, consta en Escritura Pública de Acta de e Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 30 de octubre de 2012, ante la Notaria de Pública de la Séptima Notaría de Santiago, Repertorio N° 14.684-12.

**DECIMA CUARTA: EJEMPLARES.**

Las partes firman el presente contrato en dos ejemplares en serial de aceptación y conformidad, quedando cada uno de ellos en poder de las partes.

Por la Universidad	Por el Proveedor
  <p><b>ARTURO FLORES FRANULIC</b> Rector Universidad de Tarapacá</p>	 <p><b>CARLOS HERNAN LOBOVSKY BARRERA</b> Representante Legal Desarrollos y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A</p>



UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
CONTRALORIA

**TRASLADO DE CORRESPONDENCIA**

T/CONTRAL. N° 139/2017

ARICA, 30 de mayo de 2017.

**DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR**

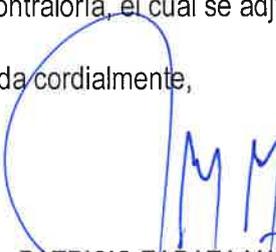
**A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

=====

Esta Contraloría ha recibido, para su revisión el Decreto Exento N° 00.447/2017, de fecha 28 de abril de 2017, el cual aprueba contrato de prestación de servicios de Guardias de Seguridad UTA – Arica entre la Universidad de Tarapacá y Empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A.

Al respecto, se cursa con alcance el referido decreto exento, con las observaciones emitidas por la abogada de esta Contraloría, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA  
Contralor



PZV/yrs  
cc.: Arch. / Corr.  
Incl.: Decreto Exento N° 00.447/2017. Original

**RECIBIDO**

31 MAYO 2017

FOLIO N° .....  
Secretaria de la Universidad  
U.T.A.

**REF.: CURSA DECRETO EXENTO QUE  
INDICA.**

C.L N° 60/2017

Arica, 30 de Mayo de 2017.

Señor  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Contralor  
Universidad de Tarapacá  
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y contenido del Decreto Exento N° 00.447/2017 de fecha 28 de Abril del mismo año, el cual aprueba el Contrato de Prestación de Servicios de Guardias de Seguridad UTA – Arica entre la Universidad de Tarapacá y Empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A., pudiendo informar lo siguiente:

Según lo dispuesto en las bases administrativas de la Licitación Pública aprobada mediante Decreto N° 184/2016 de fecha 10 de noviembre del mismo año, la garantía de fiel cumplimiento de contrato será igual al plazo de vigencia del contrato más un plazo adicional de 60 días hábiles, por lo cual la autoridad competente deberá arbitrar las medidas necesarias para que la garantía tenga la vigencia exigidas en las bases administrativas aprobadas.

Que se sugiere dar curso al presente Decreto Exento con el alcance referido.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.



**PAULINA ORTUÑO FARIÑA**  
Abogada  
Departamento de Control Legal